

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 26 de 2023. Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer los parientes línea materna y paterna o personas que se crean con derecho a participar en el ejercicio de la guarda del menor L.M.R, y el demandado, Didier Alexander Matallana Cardona, venció el día 27 de noviembre del 2023, sin haber comparecido. El término de comparecencia transcurrió así: 03, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de noviembre.

VIVIANA P. HOYOS G.
SECRETARIA

Auto No. 2458



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: 63001311000220230024300 – SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NATALIA RIVERA LONDOÑO ACTUANDO EN CALIDAD DE
MADRE DE LA MENOR L.M.R
DEMANDADA: DIDIER ALEXANDER MATALLANA CARDONA**

Cumplidos los términos del emplazamiento y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º., del Código General del Proceso, se procede a designar como curador ad-Litem para represente a la parte demandada, al abogado Diego Alexander Cadena León, quien se localiza en el correo electrónico diegocadenaleon@hotmail.com y en la dirección física, Calle 21 No. 15-26 Oficina 208 de Armenia Quindío, teléfono celular 311-312-3939.

La notificación al curador designado se hará por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital anteriormente mencionado. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, mediante la compulsión de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b99aa6dae0352bd9466b03f2b9ffe22b1cf240a153510d13b0e5541d77c0437**

Documento generado en 05/12/2023 02:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>